

CONV.DJ/065/2024/24-27

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE A.C., REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE FERNÁNDEZ AGUILERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CENTRO UNIVERSITARIO", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

A) Declara " **EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidente Municipal de Guadalajara, la **Mtra. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó como Directora General de "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Que para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la **Dirección de Área de Recursos Humanos** cuenta con la atribución de integrar, administrar y promover la prestación del servicio social y prácticas profesionales de diferentes instituciones educativas, así como expedir las constancias respectivas, a fin de desarrollar en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenecen, mediante actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y

CONTRATOS Y
CONVENIOS
AREA LEGAL

ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

económico de la población del Municipio de Guadalajara y su Área Metropolitana de Guadalajara.

IV.- Que una de sus prioridades es gestionar becas para los estudios de sus trabajadores en escuelas públicas e instituciones privadas para lograr la superación académica de estos.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara el "CENTRO UNIVERSITARIO" por conducto de su representante:

bb
I.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 del mes de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.

II.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín, número 8585, colonia ITESO, C.P. 45604, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III.- Que el objetivo social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.

IV.- Que su apoderado el Mtro. Jorge Fernández Aguilera cuenta con poder para suscribir el presente, acreditando sus facultades, mediante la Escritura Pública número 29,103 de fecha 19 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. David Alfaro Ramírez Notario Público Titular de la Notaría número 26 de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco, con registro número 20779 de fecha 7 de julio de 2023 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio la Ciudad de Guadalajara Jalisco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

V.- Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con el **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico-tecnológico y cultural.

Enteradas ambas partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común

CONTRATOS Y
CONVENIOS
AREA LEGAL

ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** y **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para desarrollar en forma conjunta los programas de cooperación y colaboración educativa para la prestación de prácticas profesionales, servicio social y planes becas que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

65

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL

2

SEGUNDA. FINALIDAD. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo que con las prácticas profesionales y/o servicio social y/o Proyectos de Aplicación Profesional a desarrollar por los alumnos se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, así como formar y ampliar sus conocimientos.

N6-ELIMINADO 8

TERCERA. ALCANCE. - **"LAS PARTES"** convienen en que los estudiantes del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** podrán realizar prácticas profesionales y/o servicio social y/o Proyectos de Aplicación Profesional en las diferentes áreas de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** a través de un acuerdo específico derivado del presente convenio, mismo que deberá validarse por ambas partes.

dx

N6-ELIMINADO 8

Para ello, el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** seleccionará a los estudiantes de acuerdo con el perfil requerido en los programas específicos a que correspondan las necesidades de los planes de estudio de la carrera que se trate, así como de los proyectos y procesos de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Asimismo, para el desarrollo este programa deberá definirse por acuerdo de ambas partes el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, beneficio que obtendrá cada estudiante, lugar físico donde se desarrollarán las actividades y capacidad requerida para su ejecución.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para la coordinación general de este acuerdo, **"LAS PARTES"** designarán responsables operativos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** asigna en este momento en calidad de enlace operativo al: Dra. Eugenia Catalina Casillas Arista, directora del Departamento de

24



Psicología Educación y Salud del ITESO. Email: eugenia@iteso.mx

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" asigna en este momento en calidad de enlace operativo a la: Mtra. Tania Elizabeth Sánchez García. Email: tania.sanchez@difgdl.gob.mx

En cualquier momento, los anteriores podrán ser modificados y para ello bastará una simple carta comunicando las nuevas designaciones y datos de contacto a la otra, a partir del momento en que se dé el evento.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". - Para la Ejecución del presente programa, "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" se compromete a lo siguiente:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y/o servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "**CENTRO UNIVERSITARIO**".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "**CENTRO UNIVERSITARIO**" sean acordes con su perfil profesional.
- V. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "**CENTRO UNIVERSITARIO**" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo con la actividad que se realice, así como a proporcionar el material y equipo que garantice su seguridad, según sea el caso.
- VI. Notificar al responsable operativo del "**CENTRO UNIVERSITARIO**" designado conforme a lo previsto en este instrumento de aquellas irregularidades que pudieran presentarse en relación con el desempeño en la prestación del servicio social o realización de las prácticas profesionales de los alumnos vinculados con el "**CENTRO UNIVERSITARIO**".
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "**CENTRO UNIVERSITARIO**" que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.



SEXTA. OBLIGACIONES DEL "CENTRO UNIVERSITARIO". - Para la ejecución del presente programa, el "CENTRO UNIVERSITARIO" se compromete a lo siguiente:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos de aplicación profesional.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos de aplicación profesional.
- III. Desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos de aplicación profesional, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.
- IV. Instruir al practicante y/o prestador sobre el contenido de este convenio, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

SEPTIMA. COMPROMISO INFORMATIVO DEL "CENTRO UNIVERSITARIO" CON LOS PRESTADORES Y/O PRACTICANTES. El "CENTRO UNIVERSITARIO" se compromete además a hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. **EL CENTRO UNIVERSITARIO** protege a sus alumnos con un seguro de accidentes para lesiones recientes causadas por un accidente en una actividad durante la práctica profesional. El monto máximo de gastos médicos es de \$50,000 (cincuenta mil pesos), con deducible de \$500.00 (quinientos pesos). El seguro de accidentes escolares protege al alumno en el horario acordado en el proyecto (máximo 20 horas semanales).
- II. Observar, en lo conducente, las normas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos de aplicación profesional.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus Prácticas.
- V. Cuidar la imagen de "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y del "**CENTRO UNIVERSITARIO**", conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos de aplicación profesional.

CONTRATOS Y
CONVENIOS
AREA LEGAL

ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

OCTAVA. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que la realización de las prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos de aplicación profesional se llevarán a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Se respetará el horario de clases del practicante y/o prestador.
- II. El practicante y/o prestador, según las disposiciones académicas del **"CENTRO UNIVERSITARIO"**, deberá cubrir la cantidad de horas, sean de servicio social o prácticas profesionales y proyectos de aplicación profesional, que conforme a la normatividad resulten necesarias.
- III. El practicante y/o prestador se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su credencial de estudiante del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- IV. El practicante y/o prestador permanecerán en la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social y/o proyectos de aplicación profesional por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del **RESPONSABLE OPERATIVO** por parte del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** quien notificará de manera inmediata al **RESPONSABLE OPERATIVO DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- V. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar servicio social, prácticas profesionales y/o proyectos de aplicación profesional en **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** no constituye ningún compromiso por parte de este, para ser contratado posteriormente como empleado.
- VI. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** y **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se comprometen a realizar una programación por periodo escolar (primavera, verano y otoño), de prácticas profesionales, servicio social, y/o Proyectos de Aplicación Profesional estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y número de horas, así como demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades. Lo anterior de común acuerdo por las partes.
- VII. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** enviará a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** un listado de candidatos a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y de pregrado, con dos semanas de anticipación a la fecha de inicio de estas, a fin de que **"EL SISTEMA DIF**

GUADALAJARA", revise dicho documento y dé su visto bueno, a más tardar una semana antes de iniciar el programa, con la finalidad de que el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** informe a sus alumnos de su asignación.

VIII. **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tiene la facultad inmediata de dar de baja al estudiante cuando este no cumpla los lineamientos de este, o cualquier otra obligación que resulte aplicable para el supuesto de la prestación de servicio social o realización de prácticas profesionales.

IX. El practicante y/o prestador del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** elaborará un **INFORME FINAL** en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluidas las prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos de aplicación profesional, proporcionando aspectos técnicos relativos a las actividades desarrolladas, dejando a salvo los espacios correspondientes de llenado por parte de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. El plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días contados a partir de la terminación de las prácticas y deberá contar con el visto bueno del responsable operativo de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

NOVENA. DISPOSICIONES APLICABLES. Las prácticas profesionales y/o servicio social y/o Proyectos de Aplicación Profesional se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente del **"CENTRO UNIVERSITARIO"**, y en lo dispuesto por el presente convenio.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos de aplicación profesional del practicante y/o prestador del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** no generará relación de tipo laboral alguno con **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como tampoco generará compromiso alguno de contratación con los practicantes y/o prestadores.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 fecha de su firma y concluirá el día el 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de las actividades en ejecución de este convenio dependerán económica, administrativa y laboralmente de quien los contrató, por lo que continuarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por tal motivo el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como



patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, por así convenir a sus intereses, únicamente dando aviso por escrito con acuse de recibo con 1 mes de anticipación al **"CENTRO UNIVERSITARIO"**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el Incumplimiento podrá rescindir el convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial. Antes de proceder a la anulación del convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvante la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, esta podrá rescindir el convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte con 1 mes de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto, no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en las leyes de protección de datos personales.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES. - El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATOS Y
CONVENIOS
AREA LEGAL

ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

DÉCIMA SÉPTIMA. ALCANCE. - Queda perfectamente entendido, y así lo admiten "LAS PARTES", que las relaciones establecidas en el convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones de colaboración, no asumiendo, por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal, o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan a propósito de esta relación de buena voluntad.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. - La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

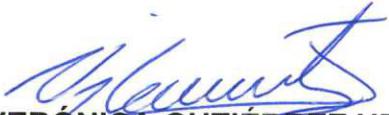
VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de estas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído el presente **CONVENIO**, ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 11 de diciembre de 2024.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"



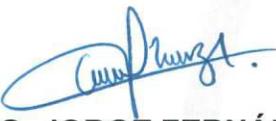



MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

ENLACE OPERATIVO


MTRA. TANIA ELIZABETH SÁNCHEZ GARCIA
DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

“CENTRO UNIVERSITARIO”.


MTRO. JORGE FERNÁNDEZ AGUILERA
APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE OCCIDENTE A.C.

ENLACE OPERATIVO

N19-ELIMINADO 8



TESTIGOS DE HONOR

Ana Gabriela Argán Barragán

POR DIF GUADALAJARA:

ANA GABRIELA ARGÁN BARRAGÁN

PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA.

N20-ELIMINADO 8



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."